

Código de Conducta



A las personas servidoras públicas del ITESG:

El Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato al ser un ente público descentralizado de la Administración Pública Estatal, el cual forma parte del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado, tiene el deber de fomentar los valores universales entre las personas integrantes del mismo, con la finalidad de ofrecer una formación integral a la comunidad estudiantil.

La Éducación es el medio esencial para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura primordialmente a través de la formación cívica y ética, se trata de un proceso continuo que favorece el desarrollo de la persona y a su vez, la transformación de la sociedad.

La educación que se imparte en nuestro estado está orientada por los resultados del progreso científico y Tecnológico; lucha contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños; es por ello que el Tecnológico de Guanajuato al prestar sus servicios de educación superior debe fomentar el respeto a los derechos humanos de la persona y de la sociedad como medio de conservar la paz y la convivencia humana.

Es imprescindible que quienes colaboramos en el Tecnológico, nos comprometamos a impulsar, promover, difundir y practicar los principios, valores y reglas de comportamiento, para que nuestro actuar en el desempeño de nuestras funciones estén orientados a abatir las prácticas indebidas, no transparentes y conductas deshonestas.

Por las razones expuestas, el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato a través del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, ha elaborado el presente Código de Conducta, como instrumento que guíe nuestro actuar como personas servidoras públicas de este Tecnológico, el cual describe reglas de comportamiento ético.

C.P. y M.F. Enrique Navarro González. Titular del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato





1 Introducción

Este Código tiene como objeto fundamental establecer y normar los lineamientos de conducta bajo los cuales se deberá regir el actuar de las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato.

Su contenido se elaboró considerando los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, tales como la legalidad, eficiencia, respeto, igualdad y no discriminación, honradez, imparcialidad y transparencia.

Del mismo modo, este Código propicia el logro y cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos del Tecnológico que permiten establecer la forma en que se debe encauzar el compromiso en el servicio público.

Las disposiciones se integran en pautas de comportamiento ético para guiar favorablemente las acciones que deberán ser observadas y cumplidas por todas las personas servidoras públicas de este Tecnológico, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades que les confieren su jerarquía, su tipo de contratación y la denominación de su puesto.

La emisión de este documento, representa un instrumento sustancial en materia de ética que coadyuva a elevar la transparencia, legalidad, honestidad, rendición de cuentas y la integridad de este Instituto para beneficio de la ciudadanía guanajuatense.



2 Principios del Tecnológico

Las y los integrantes del Tecnológico en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán los principios constitucionales y legales, conforme a los conceptos establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Principios constitucionales y legales que rigen el Servicio Público:

Legalidad

Economía

Rendición de cuentas

Honradez

Disciplina

Competencia por mérito

Lealtad

Profesionalismo

Eficacia

Imparcialidad

Objetividad

Integridad

Eficiencia

Transparencia

Equidad



3 Misión, Visión y Valores de la Secretaría

3.1 Misión

El ITESG es una Institución Pública de Educación Superior que forma parte del Tecnológico Nacional de México (TecNM), contribuye en el campo de la ingeniería al desarrollo Tecnológico de la región y del país dedicado a formar profesionistas competitivos con sentido social y humano. Para ello, el Instituto cuenta con certificación en calidad y cuidado ambiental, personal docente calificado, un modelo educativo que atiende las necesidades de los sectores productivo y social; con programas de vinculación que fortalecen el desarrollo académico, actividades complementarias y experiencia profesional que genera en los estudiantes una formación integral de calidad

3.2 Visión

Lograr un modelo de formación académica de excelencia y transformación integral humana con enfoque de calidad, innovación, inclusión y equidad; con proyección nacional e internacional.

3.3 Valores

Además de los valores que se describen en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, es importante reconocer los postulados al interior de la Secretaría, como principios que nos permitan orientar nuestro comportamiento en las actividades cotidianas. Los cuales son:

- Respeto: No discriminar por el modo de pensar, vivir, decidir; por sus gustos y creencias.
- Honestidad: Actuar congruente entre lo que se dice y se piensa; entre lo que se promete y lo que se cumple.
- Responsabilidad: Responder correctamente a las obligaciones en tiempo, lugar y forma.



4 Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- 1. Calidad: los estándares que deben observarse en la prestación de servicios educativos conforme a los principios y prácticas establecidas por las normas oficiales.
- 2. **Calidez:** el trato respetuoso, cordial, atento y con información que se proporciona a la comunidad del ITESG y a la sociedad en general
- Carta Compromiso: Es el documento mediante el cual el personal manifiesta su voluntad de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado en observancia a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Conducta.
- 4. **Conducta:** Es el comportamiento que el personal observará en el ejercicio de sus funciones.
- 5. Código de Conducta: Es el documento emitido por el Tecnológico, con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orientarán el criterio que deberán observar el personal en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas.
- 6. Código de Ética: El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, es un instrumento que tiene por objeto regir la actuación de las personas servidoras públicas, al servicio de las Dependencias, Entidades y Unidades adscritas directamente al C. Gobernador de la Administración Pública Estatal, para fomentar una conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las mismas.
- 7. **Comunidad del ITESG:** Personal docente, personal no docente (administrativo), estudiantes y egresados.
- 8. Conflicto de interés: la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puedan afectar el desempeño indica en cliente e imparcial de subempleo, cargo, comisión o funciones.



- 9. **Datos personales:** cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- 10. Derechos humanos: son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Los derechos humanos son: universales, inherentes a las personas, integrales, es decir que se conciben en un todo indivisible, e histórico, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos de sus derechos y de sus conquistas frente al abuso del poder público.
- 11. **Denuncia:** la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta probablemente contraria al Código de Ética o al Código de Conducta.
- 12. **Discriminación:** la distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro tipo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- 13. **Equidad de género:** el principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar.
- 14. Imparcialidad: valor de la y los servidores públicos a través del cual otorgan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



- 15. **Impedimento legal:** restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer del asunto hubo bar un cargo.
- 16. **Información pública:** se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
- 17. **Interés público:** fin mismo de la administración pública, ya que las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- 18. **Integrante o personal del Tecnológico:** Las personas servidoras públicas que formen parte del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato.
- 19. Integridad: valor de las personas servidoras públicas para conducirse y actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, Comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- 20. **Legalidad:** las personas primeras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- 21. **Personas servidoras públicas:** Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- 22. Tecnológico, Instituto o ITESG: El Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato.
- 23. TecNM: Tecnológico Nacional del México.



- 24. **Valor:** Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.
- 25. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.



5 Aplicación general del Código de Conducta

5.1 Ámbito de Competencia

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas en el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato.

Las personas titulares del Tecnológico, Subdirecciones y Coordinaciones serán promotoras éticas del servicio público educativo, por ello tendrán la responsabilidad de mantener y fomentar en sus equipos de trabajo una cultura ética e integra.

5.2 Uso de lenguaje incluyente

El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que éstos serán redactados asegurando un lenguaje incluyente y no sexista.



6 Nuestro Comportamiento Ético

6.1 En el conocimiento y aplicación de las leyes y normas.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico deben conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y en general toda la normativa aplicable al ámbito de competencia y acción del ITESG y del TecNM, y se comprometen a estar actualizados en los diversos cambios legislativos que al respecto se establezca.

Se contrapone a este deber la aplicación de normatividad no vigente o inaplicable para la resolución de asuntos de la competencia de cada área del ITESG.

6.2 En el uso del cargo público.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico se abstienen de utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a un tercero, ya que deberán actuar con objetividad, responsabilidad e imparcialidad en beneficio de la sociedad de manera honesta y con rectitud sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Las conductas que transgreden el presente deber, son todas aquellas que las y los trabajadores del Tecnológico realicen para obtener cualquier beneficio con motivo del encargo público que ocupen.

6.3 En la honradez en el servicio público.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico deben mantener y llevar a cabo una conducta impecable en el ejercicio de sus funciones y no hacer uso del cargo público para obtener algún provecho, beneficio o ventaja personal o a favor de terceros.

Son conductas que infringen este deber, todas aquellas que realicen las y los trabajadores del Tecnológico sin apegarse al marco de la legalidad y como consecuencia obtengan un lucro indebido.







6.4 En el uso y asignación de recursos.

Todos los recursos asignados al Instituto como son los financieros, materiales, humanos, Tecnológicos y de cualquier otra índole, serán exclusivamente para el uso del mismo, y no para uso personal, por ello las personas servidoras públicas del ITESG deben cuidarlos y utilizarlos para el cumplimiento de las atribuciones encomendadas, adoptando las nuevas políticas de austeridad.

Una conducta que va en contra de este principio, es que las personas servidoras públicas del Tecnológico desperdicie el material proporcionado para llevar a cabo los trabajos asignados por encargo, o bien los recursos proporcionados salgan del Tecnológico para ser usados en actividades personales.

6.5 Uso transparente y responsable de la información interna.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico se comprometen a proporcionar a la sociedad todos los mecanismos adecuados para la consulta y el acceso libre y transparente a la información que genera el ITESG, mismos que serán respetados conforme a la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y datos personales para proporcionarlos a la sociedad.

Las conductas que vulneran el presente de ver son las realizadas por las personas servidoras públicas del Tecnológico referente a la negativa de proporcionar la información que obre en los archivos documentales del mismo, sin existir un fundamento legal para hacerlo.

6.6 Rendición de cuentas permanente.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico están obligadas a rendir cuentas por el simple hecho de ser personas servidoras públicas del ITESG, sin embargo, se comprometen a desempeñar sus funciones asignadas en forma adecuada y se sujetan a la evaluación de la propia sociedad, así como de los órganos fiscalizadores.

Una conducta que trasgrede a lo establecido en la presente fracción, es que las personas servidoras públicas realicen actos de omisión en las obligaciones como son





el presentar la declaración patrimonial a que se encuentran obligados los servidores públicos de mando del ITESG.

6.7 Conflicto de interés.

Las personas servidoras públicas mantienen el deber de actuar con honradez e imparcialidad y con apego a las leyes y normas establecidas, en las relaciones con las personas que interactúan con el Tecnológico a fin de evitar situaciones en las cuales pudieran entrar en conflicto los intereses personales con los intereses del Tecnológico o de terceros.

Una conducta que trasgrede crece esta fracción, es que las personas servidoras públicas del Tecnológico que tengan adscritas las áreas de recursos humanos o fiscalizadoras y que, mediante ellas, se beneficie a un trabajador para la obtención de un puesto o cargo de mayor jerarquía atendiendo situaciones de parentesco o amistad, o en su caso se omite la imposición de sanciones en razón de las mismas circunstancias.

6.8 Toma de decisiones.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico deben asegurar que todas las decisiones que deben de tomar en el ejercicio de sus facultades y atribuciones deberán estar apegadas a las leyes, normas y reglamentos vigentes y aplicables, así como al Código de Ética.

Las conductas que trasgreden a esta fracción, son aquellas decisiones que el personal adscrito al Tecnológico realice y que contravenga la normativa vigente y aplicable para el servicio público y atente contra los Códigos de Ética y de Conducta, así como las disposiciones que de ellos se deriven.

6.9 Imparcialidad e integridad.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico deben actuar con honestidad e integridad sin conceder preferencias, privilegios y concesiones indebidas a







organizaciones o persona alguna, asimismo a respetar y promover en todo momento los derechos humanos establecidos en la Constitución.

Una conducta que transgrede al presente principio, es discriminar o vejar a las personas servidoras públicas del Tecnológico por sus creencias religiosas, preferencias sexuales, afiliaciones políticas, entre otras establecidas en la Constitución.

6.10 Atención a peticiones, quejas y denuncias de la sociedad para el Tecnológico.

El Instituto Tecnológico superior de Guanajuato se compromete a fomentar una cultura responsable y precisa para propiciar la presentación de denuncias y quejas y con ello mantener la obligación de promover y dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas aquellas peticiones, quejas y denuncias de la sociedad y de la comunidad del ITESG de conformidad con la normativa vigente y aplicable.

Una conducta que vulnera este principio, es cuando el Tecnológico a través del Comité o del subcomité de ética y de prevención de conflictos de interés, no atiendan en tiempo y forma las quejas y denuncias presentadas, así como no mostrar discrecionalidad en sus respuestas.

6.11 Igualdad en el servicio.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico, tienen la obligación de otorgar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en todas sus modalidades, sin importar el sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia, entre otras, respetando siempre las leyes y normativa vigente y aplicable.

Una conducta que quebranta esta obligación, es el otorgar mayores beneficios en la prestación de los servicios a un trabajador o estudiante que se encuentra en las mismas circunstancias que otro.





6.12 Relación con la sociedad y comunidad del Tecnológico.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico mantienen el firme compromiso de ofrecer a todos los ciudadanos y comunidad del ITESG un trato digno, justo, cordial, equitativo, orientado y de tolerancia, siempre con calidad en el servicio.

Una acción que vulnera este principio, es la falta de cortesía, otorgar orientación e información errónea, entre otras.

6.13 Relaciones entre servidores públicos y el Tecnológico.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico se comprometen a conducirse con integridad, profesionalismo, dignidad y respeto hacia ellos mismos, y hacia sus compañeros de trabajo, procurando el trato amable y cordial sin importar lugar de nacimiento, sexo, apariencia, edad, género, preferencias sexuales o políticas, condición socioeconómica o cultural, entre otras.

Una conducta que vulnera este principio, es falta de respeto como colocar apodos ofensivos a los superiores jerárquicos, compañeros o subordinados.

6.14 Relaciones con otras dependencias y entidades de los gobiernos federales y locales.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico se comprometen a ofrecer el apoyo, atención, información, colaboración, capacitación y demás servicios que se requieran con amabilidad, oportunidad, confiabilidad, veracidad y calidad, ello con total apego a la legalidad en la materia.

Una conducta que vulnera este deber, es no proporcionar la información, que se proporcione incompleta o que carezca de veracidad.

W.



6.15 Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico y cultural.

Las personas servidoras publicadas del Tecnológico tienen el compromiso constante de desarrollar acciones a favor del cuidado del medio ambiente mediante convenios e instrumentos jurídicos encaminados a beneficiar a la población, así como cuidar de no poner en riesgo la salud y seguridad del entorno laboral, comprometiéndosela si los servidores públicos a mantenerse actualizados en temas de salud, seguridad, mejoramiento ecológico y cultural a fin de preservar el entorno laboral de la comunidad del ITESG.

Una conducta que vulnera el presente de ver es que las personas servidoras públicas hagan caso omiso de las recomendaciones que en materia de seguridad establece la unidad de protección civil del Tecnológico

6.16 Desarrollo permanente, integral y mejora continua.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico mantienen el compromiso permanente de capacitarse profesionalmente para la actualización de los temas relacionados con las atribuciones de sus funciones, así como la formación profesional y desarrollo de habilidades para obtener una cultura de servicio y ser más competentes en el cumplimiento de su desempeño.

Una conducta que vulnera este principio, es no proporcionales o negarles el asistir a capacitaciones continuas en los temas referentes a sus atribuciones, para un mejor desempeño en sus labores.

6.17 Servicio de calidad y calidez.

El Tecnológico está comprometido a otorgar un servicio profesional, con un sentido humano, de calidad, oportuno y transparente, brindando un trato digno sin discriminación.

La conducta que vulnera este principio, es el no revisar y evaluar la actuación laboral de un comportamiento específico.





7 Conductas generales

Como persona servidora pública que labora en el ITESG debo:

- 7.1 Asumir mi responsabilidad como persona servidora pública o como prestador de servicio para los fines institucionales.
- 7.2 Desempeñar responsablemente mis labores cotidianas, coadyuvar en la obtención de objetivos de mi área y del Instituto.
- 7.3 Coadyuvar a mantener un ambiente de respeto y colaboración con mis compañeros, procurando un sano ambiente laboral.
- 7.4 Cumplir con los horarios de entrada y salida establecidos, así como asistir puntualmente a los compromisos institucionales que se generen de mi labor cotidiana.
- 7.5 Actuar en estricto apego al respeto de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- 7.6 Fomentar una cultura de igualdad laboral y no discriminación a través del ejercicio de las atribuciones del Instituto.
- 7.7 Aprovechar al máximo mi jornada laboral, evitando incurrir en distracciones tales como:
 - a. Uso de redes sociales.
 - b. Utilización constante del teléfono celular para fines personales.
 - c. Utilización de herramientas de mensajería instantánea (Facebook Messenger, Yahoo! Messenger, Skype y similares),
 - d. Acceder a los canales de video (Youtube, Vimeo, etc.), salvo las tareas asignadas así lo requieran.
 - e. Almacenar imágenes y/o videos que atenten contra la moral y la estabilidad social en los equipos de cómputo asignados por la Secretaría.
- 7.8 Utilizar como máximo media hora para el consumo de alimentos durante la jornada ordinaria.



- 7.9 Abstenerme de fumar en las instalaciones del Instituto.
- 7.10 Mantener y resguardar en todo momento la información confidencial, evitando la divulgación y propagación de la misma.
- 7.11 Denunciar las conductas que sean contrarias a la legalidad y el orden, y a lo establecido en el Código.
- 7.12 Actuar con objetividad e imparcialidad de acuerdo a los intereses de la sociedad con la finalidad de buscar el bien común.
- 7.13 Abstenerme de hacer uso de la jerarquía o cargo, que lleve a obtener un beneficio personal.
- 7.14 Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, justicia, igualdad y equidad para la toma de decisiones que en el desempeño de mis labores.
- 7.15 Durante la jornada de trabajo, debo portar en un lugar visible el gafete que me identifique como persona servidora pública.
- 7.16 Usar vestimenta formal y adecuada para el desarrollo de las funciones.
- 7.17 Actuar en estricto apego a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del estado de Guanajuato y las demás aplicables al ITESG.
- 7.18 Seguir una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeros, así como de los bienes del Instituto.
- 7.19 Evaluar el desempeño de los servidores públicos que me corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.
- 7.20 Hacer un correcto uso de los insumos que me son proporcionados en el Instituto y abstenerme de sustraerlos injustificadamente.
- 7.21 Abstenerme de utilizar los vehículos oficiales en fines de semana, días inhábiles y periodos vacacionales; así como para fines personales.
- 7.22 Dar un trato adecuado a los vehículos oficiales, procurando mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas, estructurales y de limpieza, evitando además fumar en su interior.





- 7.23 Abstenerme de involucrar o persuadir al alumnado a tomar postura en alguna de las partes involucradas cuando existan situaciones críticas de clima laboral.
- 7.24 Evitar en todo momento involucrar al alumnado en el manejo y descarga de emociones personales, y laborar con estricto apego a la conducta docente y administrativo.
- 7.25 Tratar con equidad al alumnado, sin concederles beneficio alguno por razones de afinidad, amistad o interés.
- 7.26 Evitar hacer o aceptar invitaciones al alumnado que puedan comprometer su actuación como docente, administrativo y directivo.
- 7.27 Evitar involucrarme en situaciones, más allá de las amistosas y profesionales, que puedan afectar mi actuación como docente y que trasciendan del Tecnológico.
- 7.28 Actualizar y renovar mis conocimientos, para brindar el servicio de calidad al alumnado del Tecnológico.



8 Sanciones por la falta de observancia al Código de Conducta

En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente Código de Conducta en que incurran las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría, se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.



9 Transitorios

Primero. Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los medios de difusión correspondiente.

Segundo. El presente entrará en vigor el día siguiente de su publicación

Tercero. El Comité o el subcomité de ética y prevención de conflictos de interés, según sea el caso, será el encargado de revisar y en su caso modificar el código de conducta una vez al año.

Cuarto. El comité o subcomité de ética y prevención de conflictos de interés es la instancia encargada de asesorar las consultas que se generen en relación al presente Código de conducta.

Quinto. Además de lo previsto en la legislación en la materia y el Código de Ética, será supletorio del presente, en todo lo que no se oponga, el Código de Conducta del TecNM.

Guanajuato, Guanajuato a los 3 días del mes de diciembre de 2019.

M.F. Enrique Navarro González

Presidenta del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato.



Carta Compromiso

		Guanajuato, Gto., ade	de 20
Yo		, manifiesto haber recibido	el Código de
Conducta del Inst	tituto Tecnológico Sup	perior de Guanajuato, y me compro	meto a cumplir
con lo que en él so persona servidora	e establece y a conver n pública.	tirlo en parte de mi vida y quehacer	cotidiano como
Asimismo, manifie	esto mi compromiso p	oor conocer, respetar, cumplir y ha	cer cumplir los
		digo de Ética del Poder Ejecutivo	
ouanajuato y la L	ey de Responsabilidad	des Administrativas para el Estado d	de Guanajuato.
	NOM	BRE Y FIRMA	
	UNIDAD ADMINISTE	RATIVA	
	CARGO:		

XX: (1)